PROCESO SANCIONATORIO No. 144-2024

AUTO No.

(2026-129)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No.144-2024

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

064

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No.144-2024 la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado POLLOS DIMAR, identificado con nit 1085330429 - 1 ubicado en la manzana c casa 14 B/San Diego de Pasto, cuyo representante legal el señor (a) DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429.

2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia y Control sanitaria No. 025 – C – 24CS del 25 de julio de 2024 practicada al establecimiento de POLLOS DIMAR, ubicado en la manzana c casa 14 B/San Diego de Pasto, cuyo representante legal el señor (a) DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429.

3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.062-DL-24CS del 25 de julio de 2024 al establecimiento de comercio POLLOS DIMAR, ubicado en la manzana c casa 14 B/San Diego de Pasto, cuyo representante legal el señor (a) DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429.

4. Téngase como prueba dentro del proceso el formato de diagnóstico del Decreto 1500 del 2007, practicado al establecimiento de comercio POLLOS DIMAR, ubicado en la manzana c casa 14 B/San Diego de Pasto, cuyo representante legal el señor (a) DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429.

5. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.1162SA/056-2024 del 23 agosto de 2024, del establecimiento de comercio denominado POLLOS DIMAR, ubicado en la manzana c casa 14 B/San Diego de Pasto, cuyo representante legal el señor (a) DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429.

POR SOLICITUD DE PARTE.

Que, mediante presentación personal con fecha del 13 de agosto de 2026, la DIANA MARCELA DELGADO TOBAR, identificado con cedula No.1.085.330.429 se presenta a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución N°133 del 23 de diciembre de 2025, transcurrido el termino de presentación de descargos, la investigada no hace uso de su derecho de defensa y contradicción.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 12 6 OCT 2026

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Mario Andrés Maigual – Asesor Jurídico-SMS
Proyectó: Yolanda Zambrano- Abogada Contratista SMS